

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.448

Miércoles 13 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2807802

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

#### EXCLUYE AL SÍNDICO PATRICIO ANDRÉS MARTÍNEZ DÍAZ DE LA TERCERA NÓMINA NACIONAL DE SÍNDICOS

Núm. 49.- Santiago, 2 de abril de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Libro IV del Código de Comercio; en la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 1.071, de 1983, del Ministerio de Justicia, que Fija Tercera Nómina Nacional de Síndicos; en el decreto N° 498, de 2014, del Ministerio de Justicia, que nombra e incluye a Patricio Andrés Martínez Díaz en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos; en la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; en los oficios Superir N° 20.653, de 2024, N° 13.466, N° 8.213 y N° 1.256, todos de 2025, y de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, por decreto N° 498, de 20 de junio de 2014, del Ministerio de Justicia, se nombró a don Patricio Andrés Martínez Díaz, RUN N° 10.637.762-6, como Síndico Privado de Quiebras, y se le incluyó en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto N° 1.071, de 1983, del Ministerio de Justicia.

2.- Que, consta en el oficio Superir N° 20.653, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que el síndico aludido fue informado del protocolo y se le acompañó el manual para la realización del Examen de Conocimientos de Síndicos de Quiebras, documento en el cual se le informó, dentro de otras cosas, con al menos treinta días de anticipación, de la oportunidad y las condiciones en las que se rendiría el examen correspondiente. No obstante, don Patricio Andrés Martínez Díaz no asistió ni presentó excusas suficientes para no rendir el examen señalado en la oportunidad informada por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, razón por la cual fue reprobado, siéndole notificada por el Organismo Fiscalizador dicha reprobación, mediante el oficio Superir N° 1.256, de 23 de enero de 2025.

3.- Que, posteriormente, mediante el oficio Superir N° 8.213, de 15 de mayo de 2025, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento notificó al síndico mencionado de la realización del examen de repetición regulado en el artículo 16 del Libro IV del Código de Comercio. Sin embargo, don Patricio Andrés Martínez Díaz nuevamente no asistió ni presentó excusas para no rendir el examen respectivo, motivo por el cual el Organismo Fiscalizador, a través de oficio N° 13.466, de 23 de julio de 2025, le notificó la reprobación de ese examen, por inasistencia.

4.- Que, mediante el oficio N° 14.144, de fecha 4 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, se solicitó a esta Cartera de Estado la exclusión de la Nómina de Síndicos de Quiebras del señor Patricio Andrés Martínez Díaz, exponiendo sobre la situación del síndico en comento.

CVE 2807802

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, sumado a lo señalado anteriormente, mediante el oficio de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que refiere el numeral precedente, se informó a esta Cartera de Estado los procedimientos de quiebras que se encontraban vigentes a la fecha de la señalada comunicación de solicitud de su exclusión de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos.

6.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.720, las quiebras, convenios y cesiones de bienes en actual tramitación, o que se hubieren iniciado antes de la época de su entrada en vigencia, se registrarán por las disposiciones contenidas en el Libro IV del Código de Comercio.

7.- Que, en atención a los fundamentos expuestos, los antecedentes acompañados y lo estipulado en la causal contemplada en el inciso cuarto, del artículo 16, en relación con el numeral 13° del artículo 22 del Libro IV del Código de Comercio, corresponde excluir de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, al Sr. Patricio Andrés Martínez Díaz.

Decreto:

Exclúyase a don Patricio Andrés Martínez Díaz, RUN N° 10.637.762-6, de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, en la que fue incluido mediante decreto N° 498, de 2014, del Ministerio de Justicia.

Anótese, tómesese razón, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Fernando Rabat Celis, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Luis Silva Irarrázaval, Subsecretario de Justicia.

